

INFORME SECRETARIAL. - San Pelayo, 10 de mayo de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial solicitud de requerimiento presentado por el doctor JAIME LUIS PÁEZ CANTERO, apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OMAR DAVID MARTINEZ PADILLA C.C 1.064.984.240
DEMANDADO: LUIS FELIPE ESPITIA DORIA C.C 1.073.829.164
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00019-00

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el doctor JAIME LUIS PÁEZ CANTERO, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se requiera al Tesorero Pagador del Municipio de San Pelayo para que le dé cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado, respecto del embargo del salario del demandado de la referencia.

Revisado el expediente advierte el despacho que mediante oficio N° 00387 del 16 de febrero de 2023 se le comunicó el decreto del embargo y retención de la quinta parte del sueldo que devengara el demandado, a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna como tampoco figura en la plataforma de depósitos judiciales del despacho título alguno; por lo que se requerirá al Tesorero Pagador del Municipio de San Pelayo para que en el término de 5 días se pronuncie respecto de la medida cautelar antes referenciada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Tesorero Pagador del Municipio de San Pelayo para que en el término de 5 días dé cumplimiento a la orden impartida por el despacho referente al descuento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario del demandado, señor LUIS FELIPE ESPITIA DORIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.829.164, que fue comunicado mediante el oficio N° 00387 de 16 de febrero de 2023, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el Art. 44 del C. G. del proceso.

Ofíciense en tal sentido a través del correo institucional, a la dirección de correo electrónico de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53904a9eea7f43a5d067e1a7ba9614f74bcd0ee6328379c1b93e335dff3f108**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>